

ELECCIONES AL CONSEJO ESCOLAR

RENOVACIÓN PARCIAL

CURSO 2024-2025

Nota para la Comunidad Educativa

Acorde con las Bases de la Resolución de 5 de septiembre de 2024, por la que se convoca la elección de miembros de los Consejos Escolares en los centros de los distintos niveles educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, se publica el calendario de actuaciones para la renovación total del Consejo Escolar de la EOI de Gijón.

Siguiendo lo establecido en el Decreto 76/2007, de 20 de junio, las plazas que deben ser cubiertas en la renovación parcial del Consejo Escolar corresponden a los siguientes sectores:

SECTOR/MIEMBROS	VACANTES
e. Representantes del alumnado	
- padres y madres de alumnado menor de edad.	2

Las solicitudes para presentar candidaturas están disponibles en Conserjería.

El plazo para entregarlas en Secretaría es

del 13 al 22 de noviembre.

Calendario de actuaciones

El proceso de elección de los representantes tendrá lugar según el calendario aprobado por la Junta Electoral el 11 de noviembre de 2024.

ACTUACIÓN	FECHA
Fecha de anuncio del Sorteo para designación de miembros de la Junta Electoral	23 octubre
Fecha de celebración del sorteo por el que se eligen los miembros de la Junta Electoral (12:00)	28 octubre
Fecha de inicio Junta Electoral	11 noviembre
Fecha de publicación de censos	12 noviembre
Fecha de inicio admisión candidaturas	13 noviembre
Fecha de fin de admisión candidaturas	22 noviembre
Fecha de publicación provisional de candidaturas	25 noviembre
Fecha de alegaciones	26 y 27 noviembre
Fecha de publicación definitiva de candidaturas	28 noviembre
Fecha de votaciones para representantes del alumnado menor de edad (de 10:45 a 13:00 y de 17:00 a 19:00)	4 diciembre
Fecha de proclamación de candidaturas elegidas	5 diciembre
Fecha de fin de la Junta Electoral	5 diciembre
Constitución del renovado Consejo Escolar (12:00)	13 diciembre

Composición del Consejo Escolar¹

- a. La titular de la Dirección del centro docente, que será su Presidenta.
- b. La titular de la jefatura de estudios.
- c. 1 Concejäl o representante del Ayuntamiento.
- d. 7 docentes.
- e. 5 alumnos y alumnas.
2 representantes del alumnado menor de edad.
- f. 1 representante del personal de administración y servicios del centro.
- g. La titular de la secretaría del centro, que actuará como secretaria del Consejo Escolar, con voz y sin voto.

Funcionamiento

El Consejo Escolar se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o la Directora, por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final del mismo.

Funciones

El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Formular propuestas al equipo directivo sobre la programación anual del centro y aprobar el proyecto educativo, sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente.
- b. Elaborar informes, a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y sobre aquellos otros aspectos relacionados con la actividad del mismo.
- c. Participar en el proceso de admisión de alumnos y velar para que se realice con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.
- d. Aprobar el reglamento de régimen interior del centro.
- e. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- f. Aprobar el proyecto de presupuesto del centro y su liquidación.
- g. Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar.

¹ Artículo 6.1 Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias.

- h. Proponer las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con otros centros, entidades y organismos.
- i. Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de la evaluación que del centro realice la Administración educativa.
- j. Ser informado de la propuesta a la Administración educativa del nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo.
- k. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- l. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

Muchas gracias.